

Granada. Penal número 6 (nueva creación).
 Granollers. Penal número 1 (Barcelona) (nueva creación).
 Huelva. Penal número 4 (nueva creación).
 Langreo. Penal número 1 (Asturias) (nueva creación).
 Lorca. Penal número 1 (Murcia) (nueva creación).
 Lleida. Penal número 2.
 Mataró. Penal número 1 (Barcelona) (nueva creación).
 Motril. Penal número 1 (Granada) (nueva creación).
 Murcia. Penal número 1.
 Ponferrada. Penal número 1 (León) (nueva creación).
 Pontevedra. Penal número 3 (nueva creación).
 Reus. Penal número 1 (Tarragona) (nueva creación).
 Sevilla. Penal número 4.
 Vilanova y la Geltrú. Penal número 1 (Barcelona) (nueva creación).
 Arrecife. Social número 1 (Las Palmas) (nueva creación).
 Benidorm. Social número 1 (Alicante).
 Figueras. Social número 1 (Girona) (nueva creación).
 Granollers. Social número 1 (Barcelona) (nueva creación).
 Las Palmas de Gran Canaria. Juzgado de lo Social número 2 (Las Palmas).
 Málaga. Social número 9 (nueva creación).
 Mataró. Social número 1 (Barcelona) (nueva creación).
 Motril. Social número 1 (Granada) (nueva creación).
 Murcia. Social número 7 (nueva creación).
 Palma de Mallorca. Juzgado de lo Social número 1 (Illes Balears).
 Reus. Social número 1 (Tarragona) (nueva creación).
 Sabadell. Social número 1 (Barcelona) (nueva creación).
 Terrasa. Social número 1 (Barcelona) (nueva creación).
 Toledo. Social número 3, sede Talavera de la Reina (nueva creación).
 Tortosa. Social número 1 (Tarragona) (nueva creación).
 Alicante. Vigilancia Penitenciaria.
 Badajoz. Vigilancia Penitenciaria número 1 (nueva creación).
 Albacete. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 (nueva creación).
 Algeciras. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (Cádiz) (nueva creación).
 Cartagena. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (Murcia) (nueva creación).
 Elx. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (Alicante) (nueva creación).
 Ferrol. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (A Coruña) (nueva creación).
 Gijón. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (Oviedo) (nueva creación).
 Huelva. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 (nueva creación).
 Jerez de la Frontera. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (Cádiz) (nueva creación).
 Mérida. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (Badajoz) (nueva creación).
 Santiago de Compostela. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (A Coruña) (nueva creación).
 Valladolid. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 (nueva creación).
 Vigo. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 (Pontevedra) (nueva creación).
 Zaragoza. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 (nueva creación).
 Total plazas: 105.

18253 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO

Vacantes ofertadas de tercera categoría

- Alcoy. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).
 Andújar. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Jaén) (nueva creación).
 Antequera. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).
 Arenys de Mar. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Azpeitia. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Guipúzcoa).
 Benavente. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Zamora).

Calahorra. Primera Instancia e Instrucción número 1 (La Rioja).
 Caldas de Reis. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Pontevedra) (nueva creación).
 Cambados. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Pontevedra) (nueva creación).
 Castropol. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Asturias).
 Cerdanyola del Vallès. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).
 Denia. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Alicante).
 Durango. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Vizcaya) (nueva creación).
 El Ejido. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Almería).
 El Puerto de la Cruz. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Santa Cruz de Tenerife) (nueva creación).
 El Puerto del Rosario. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Las Palmas) (nueva creación).
 El Vendrell. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Tarragona) (nueva creación).
 Gavà. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Granadilla de Abona. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santa Cruz de Tenerife).
 Guadix. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Granada).
 Guadix. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).
 Irún. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Guipúzcoa) (nueva creación).
 La Palma del Condado. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Huelva) (nueva creación).
 La Seu d'Urgell. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Girona) (nueva creación).
 Langreo. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Asturias).
 Laredo. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cantabria).
 Lena. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Asturias).
 Martorell. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona) (nueva creación).
 Medio Cudeyo. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cantabria).
 Mieres. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Huesca) (nueva creación).
 Navalmaral de la Mata. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cáceres).
 Negreira. Primera Instancia e Instrucción número 2 (A Coruña).
 Paterna. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).
 Paterna. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Valencia).
 Piloña. Primera Instancia e Instrucción (Asturias).
 Puertollano. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Ciudad Real).
 Requena. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valencia).
 Sagunto. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).
 San Bartolomé de Tirijana. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Las Palmas).
 San Lorenzo de El Escorial. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Sant Feliu de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Santa Coloma de Farners. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Girona).
 Santoña. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cantabria).
 Siero. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Asturias).
 Sueca. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).
 Tarancón. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cuenca).
 Torrox. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).
 Valdemoro. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid) (nueva creación).
 Villafranca de los Barros. Primera Instancia e Instrucción (Badajoz).
 Villalpando. Primera Instancia e Instrucción (Zamora).
 Vinarós. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Castellón de la Plana).
 Xinzo de Limia. Primera Instancia e Instrucción (Ourense).
 Total plazas: 53.

18254 RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de promoción a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales, entre Secretarios de la tercera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 61.2 de la Ley Orgánica 5/1997, de 4 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Esta Secretaría de Estado acuerda anunciar a concurso de promoción las plazas desiertas de la segunda categoría que en anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la tercera categoría que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, adjudicándose la vacante al solicitante que ostente el mejor puesto en el escalafón.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21 (28071 Madrid), o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas.

Tercera.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.—Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir el expediente para la resolución del concurso.

Quinta.—Los que obtengan plaza en este concurso serán promovidos a Secretarios judiciales de la segunda categoría, una vez que tomen posesión de la plaza a la que fueron destinados.

Sexta.—Los promovidos y designados a su instancia a cualquiera de las plazas anunciadas no podrán participar en otro de traslado antes de que transcurran dos años desde la fecha de su posesión.

Séptima.—Las plazas que resulten no adjudicadas en este concurso de promoción se proveerán con carácter forzoso entre los Secretarios de tercera categoría que mejor puesto ocupen en el escalafón.

Octava.—La adjudicación de plazas a cada uno de los turnos previstos en el artículo 37.2 del Reglamento orgánico se ha realizado reservando las dos primeras para el turno de promoción y la tercera para pruebas selectivas, según el orden cronológico y alfabético, teniendo en cuenta la fecha en que han resultado desiertas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO

Vacantes ofertadas de segunda categoría

Santa Cruz de Tenerife. Primera Instancia número 3.
 Santa Cruz de Tenerife. Primera Instancia número 6.
 Palma de Mallorca. Instrucción número 7 (Illes Balears).
 Albacete. Primera Instancia e Instrucción número 7.
 Alzira. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).